

06/4 FR/

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONFIERE A DOÑA NIEVES BELÉN PÉREZ VERA, FUNCIONARIA DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, UN NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE EXISTENCIA OBLIGATORIA Y NATURALEZA DIRECTIVA DENOMINADO VICESECRETARIO/A GENERAL (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO/A SECRETARIO/A DEL MISMO), DE LA CORPORACIÓN INSULAR, RESERVADO A LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, VACANTE POR INEXISTENCIA DE TITULAR Y CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES EL DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Examinado el procedimiento instruido para conferir a doña Nieves Belén Pérez Vera, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, de la Subescala Técnica de Administración General, un nombramiento accidental para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de existencia obligatoria y de naturaleza directiva denominado Vicesecretario/a General (Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero/a Secretario/a del mismo), reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, cuya forma de provisión es la de libre designación.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Función Pública Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.º El día 25 de septiembre de 2020, se recibió en esta Dirección General, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), un oficio de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, del Cabildo Insular de Tenerife, del día 24 anterior, en cuya virtud solicita de esta Dirección General el nombramiento accidental de la funcionaria de carrera de la Corporación insular, doña Nieves Belén Pérez Vera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de la plaza de Técnica de Administración General, rama jurídica, en el puesto FC 1292 «Vicesecretario/a General – Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno», hasta que el mismo se provea definitivamente.

Acompaña escrito de conformidad de doña Nieves Belén Pérez Vera, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2020.

2.º De los datos que obran en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta lo siguiente:

a) Que, por la Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 625, de 23 de septiembre siguiente), a propuesta del Cabildo Insular de Tenerife, se creó y clasificó el puesto de trabajo denominado Vicesecretario/a General (Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero/a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho29OC	
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	





Secretario/a del mismo), como puesto de trabajo de existencia obligatoria, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, y se estableció como sistema para su provisión el de libre designación. Al mismo tiempo, se transformaron los puestos de trabajo de Secretaría, clase primera, y de Intervención, clase primera, en Secretario/a General del Pleno, clase primera, y en Interventor/a General, clase primera, reservados asimismo a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 192, de 3 de octubre de 2016, marginal 3554.

b) Que, por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobaron la convocatoria pública y las bases para su provisión por el sistema de libre designación.

Esta Dirección General, mediante la Resolución de 21 de marzo de 2019, dio publicidad a la citada convocatoria y bases (B.O.C. n.º 68, de 8 de abril).

En el «Boletín Oficial del Estado» n.º 90, de 15 de abril de 2019, se publicó la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de 9 de abril anterior, por la se dio publicidad, en extracto, a la convocatoria para la provisión del puesto, con apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de 6 de junio de 2019, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 144, de 17 de junio, se declaró desierta la convocatoria, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular, de 3 de junio de 2019, por falta de peticionarios.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— *Consideraciones jurídico-formales.*

1. El artículo 92 bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto incorporado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el día 31 de diciembre siguiente, dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.
2. El desarrollo reglamentario del artículo 92 bis de la LRBRL se ha efectuado en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («B.O.E.» n.º 67, del 17), que entró en vigor el día 19 de marzo de 2018.
3. El artículo 52.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a las Comunidades Autónomas, tratándose de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la competencia para conferir nombramientos accidentales a puestos vacantes o no desempeñados, de manera efectiva, por sus titulares, siempre y cuando no haya sido posible nombrar

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho290C	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	



a un funcionarios en posesión de dicha habilitación. Y el apartado 4 remite a lo que pueda disponer la normativa autonómica cuando se trate de suplencias temporales, por períodos inferiores a un mes, por las causas tasadas que allí se establecen.

4. En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha competencia está atribuida a la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 71.2.m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre B.O.C. n.º 252, del 30 —en la actualidad, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, del 17)—, para los nombramientos accidentales a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Competencia que también ostenta respecto de la autorización para el ejercicio de las funciones públicas por parte de funcionarios de la propia Corporación, en los supuestos de suplencias temporales por períodos no superiores a un mes, de acuerdo con el artículo 71.2.n) del referido Reglamento Orgánico.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad conserva su vigencia ex disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto).

Segunda.— Consideraciones jurídico-materiales.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Como se ha indicado, la regulación de los nombramientos accidentales, como forma de provisión no definitiva de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se contiene en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del tenor siguiente:

«1. Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente real decreto, las Corporaciones Locales podrán solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria. En las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, será un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1.

2. Para que se pueda efectuar un nombramiento accidental, el puesto deberá estar vacante, o no encontrarse desempeñado efectivamente por su titular, por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comisión de servicios.*
- b) Suspensión por un periodo superior a un mes.*
- c) Excedencia por cuidado de familiares.*
- d) Excedencia por violencia de género.*
- e) Incapacidad temporal por periodo superior a un mes.*
- f) Otros supuestos de ausencia, siempre que sea superior a un mes.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho29OC	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	



3. La Comunidad Autónoma efectuará el nombramiento accidental solicitado, siempre que no exista posibilidad de nombrar a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para dicho puesto.

4. Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con la normativa autonómica.

5. En ningún caso podrá ser habilitado accidentalmente un funcionario interino para desempeñar un puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.»

En la regulación vigente, como ya ocurría con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, los nombramientos accidentales siguen teniendo carácter residual, ya que únicamente podrá acudir a este sistema cuando no resulta posible la provisión del puesto de que se trate por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, bien mediante nombramiento definitivo, bien mediante nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios. Asimismo, este tipo de nombramiento servirá para garantizar la continuidad en el desempeño de las funciones públicas necesarias, en los supuestos de ausencias de corta duración por periodos inferiores a un mes, del titular del puesto de trabajo.

2. *PROCEDENCIA DEL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE DOÑA NIEVES BELÉN PÉREZ VERA, FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO/A GENERAL (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO/A SECRETARIO/A DEL MISMO).*

Constituye el nombramiento accidental la forma de provisión que resulta procedente en el presente caso, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación en el particular relativo al ejercicio de las funciones públicas necesarias del puesto de trabajo de Vicesecretario/a General (Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero/a Secretario/a del mismo), de suerte que quede salvaguardado el interés general, por los motivos siguientes:

a) El referido puesto de trabajo está vacante por inexistencia de titular definitivo. Efectuada convocatoria pública para su provisión definitiva, no ha concurrido funcionario/a con habilitación de carácter nacional interesado.

b) En esta Dirección General no existe constancia de que ningún/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional haya mostrado interés en la provisión del puesto de trabajo, a través de las formas de provisión no definitivas reguladas en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, es decir, mediante nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

c) En la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, no figuran creados y debidamente clasificados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias puestos de colaboración, adscritos al Área de Secretaría y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyos titulares vendrían obligados a asumir la sustitución del titular del puesto principal, en caso de vacante, ausencia,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho290C	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	



enfermedad o abstención legal o reglamentaria ex art. 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3. *MOTIVACIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DOÑA NIEVES BELÉN PÉREZ VERA DE LOS REQUISITOS MATERIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO.*

En el apartado 4 de la Circular n.º 3, dictada por esta Dirección General con fecha 18 de marzo de 2014, sobre régimen aplicable a los nombramientos accidentales tras la entrada en vigor de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establecen los requisitos que habrán de concurrir para conferir los nombramientos accidentales: por un lado, en el apartado 4.1, se regulan los requisitos de índole adjetiva o procedimental (competencia y procedimiento), y, por otro lado, en el apartado 4.2, los requisitos materiales del acto de nombramiento, particularmente, vínculo y capacitación técnica.

Las consideraciones contenidas en la citada Circular han de ser interpretadas, empero, a la luz de las importantes innovaciones que incorpora el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El apartado 1 del precepto, tras reiterar el carácter residual de los nombramientos accidentales, exige que el funcionario habilitado accidentalmente ha de ostentar la condición de funcionario de carrera, con preparación técnica adecuada, y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o posea titulación universitaria. Pero, además, exige que, tratándose de municipios de más de 5.000 habitantes, la habilitación accidental deberá recaer en funcionarios de carrera del subgrupo A1.

De los antecedentes que obran en esta Dirección General, resulta que doña Nieves Belén Pérez Vera es funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1. Según refiere la Corporación, en la propuesta que formula, está adscrita al puesto de trabajo FC 1433, denominado «Responsable de Unidad», en la Unidad Orgánica «Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero-Secretario, Fe Pública y de Archivo y Documentación», de la propia Vicesecretaría General. Ha venido asumiendo por sustitución, mediante nombramiento accidental, junto con otro personal de manera indistinta, el desempeño de las funciones públicas del Secretario/General del Pleno, en los supuestos de incapacidad temporal o ausencias del titular, en virtud de las Resoluciones de esta Dirección General n.º 632, de 14 de agosto de 2017, y n.º 857, de 31 de julio de 2020. La citada funcionaria posee, pues, experiencia acreditada en el desempeño de puestos reservados del Área de Secretaría, de suerte que queda plenamente acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 52.1.

4. *ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO/A GENERAL (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO/A SECRETARIO/A DEL MISMO).*

Como se ha indicado, no consta en esta Dirección General petición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en orden a la provisión temporal del referido puesto. Esta circunstancia ha de quedar acreditada en el expediente, al tratarse de una vacante pura que presumiblemente será de larga duración, de acuerdo con la exigencia contenida en el artículo 52, apartados 1 y 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En tal sentido, el artículo 71.2.m)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho29OC	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	



del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad establece que, para acreditar tal circunstancia, en la página web del Centro Directivo existirá información actualizada de las vacantes.

Por lo demás, de reputarse conveniente en atención a las circunstancias que concurren, podrán arbitrarse otros medios o instrumentos para publicitar la vacante.

5. *OBLIGACIÓN DE APROBAR LA PRECEPTIVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO/A GENERAL (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO/A SECRETARIO/A DEL MISMO), DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.*

El artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la convocatoria pública para la provisión del puesto por libre designación, que se realizará en el plazo máximo de tres meses, desde que el puesto de trabajo se hubiera clasificado a libre designación o hubiese resultado vacante, corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. Añade que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, dispondrá la publicación, del extracto de dichas convocatorias, en el «Boletín Oficial del Estado». Y establece que, en el caso de que el Presidente de la Corporación no realice la convocatoria en el plazo máximo establecido, la Comunidad Autónoma le requerirá para que efectúe la misma, en los términos regulados en este artículo, advirtiéndolo que de no hacerlo en el plazo indicado se iniciará un procedimiento de modificación de las características del puesto y su forma de provisión.

La Corporación insular cumplió con la obligación legal de aprobar y publicar la preceptiva convocatoria pública, en orden a la provisión definitiva del puesto por libre designación, según se ha dejado constancia en los antecedentes de la presente Resolución. Empero, dicho procedimiento fue declarado desierto por falta de peticionarios. Por ello, se somete a la consideración de la Corporación insular la posibilidad de aprobar una nueva convocatoria, a los efectos de enervar la iniciación de procedimiento dirigido a modificar la forma de provisión del puesto, de libre designación a concurso de méritos.

Por todo lo anterior, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Corporación local, y en el ejercicio de la competencia atribuida.

RESUELVE:

1. Nombrar, con carácter accidental, a doña Nieves Belén Pérez Vera, con Documento nacional de identidad n.º ***771***, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, para desempeñar las funciones públicas necesarias asignadas al puesto de trabajo de existencia obligatoria y de naturaleza directiva denominado Vicesecretario/a General (Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero/a Secretario/a del mismo), reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, actualmente vacante por inexistencia de titular y cuya forma de provisión es la de libre designación.
2. El nombramiento accidental que se confiere en virtud de la presente Resolución mantendrá su vigencia hasta que el puesto de trabajo se provea, con carácter

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fivdw9ho290C	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	



definitivo, en virtud de convocatoria pública por libre designación, o se provea temporalmente mediante nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

3. El Cabildo Insular de Tenerife deberá remitir la diligencia o acta de toma posesión de doña Nieves Belén Pérez Vera, para su toma de razón en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
4. Anotar el presente nombramiento accidental en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
5. Doña Nieves Belén Pérez Vera no podrá simultanear el ejercicio de las funciones públicas del puesto de trabajo Vicesecretario/a General (Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero/a Secretario/a del mismo), con el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo en el ámbito de la Corporación insular, por aplicación de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife que, en atención al tiempo transcurrido desde la anterior convocatoria pública, fallida, y si así lo estima conveniente, apruebe una nueva, en orden a intentar la provisión definitiva del puesto por el sistema legalmente autorizado.
7. Comunicar la presente Resolución al Cabildo Insular de Tenerife, con el ruego de que practique su notificación a doña Nieves Belén Pérez Vera, con devolución a esta Dirección General de la documentación acreditativa de su práctica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Laura María Martín Pérez

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/10/2020 - 10:30:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1145 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/10/2020 10:41:18	Fecha: 01/10/2020 - 10:41:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00_OgUOh4S4a-jmCViB17fidw9ho290C	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2020 - 10:41:25	